



Rdo: 68-081-4003-002-2020-00461-00

Proc: SUCESIÓN INTESTADA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado (a) allegó subsanación en formato PDF por medio de correo electrónico el día 13 de enero de 2021, el termino para subsanar vencía el 14 de enero de 2021 para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Una vez subsanada Ingresa al despacho la demanda de sucesión y por reunir los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en el Art.488 y s.s. del C.G.P., se ADMITE LA DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA promovida por YENY SORAY QUICENO RODRÍGUEZ, en representación de su hija la menor EMILY DAHIANA RUEDA QUICENO mediante apoderado judicial, siendo causante siendo causante JURLEBINSON RUEDA CASTRO. Por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO Declárese abierto y radicado en este Juzgado el presente proceso de sucesión intestada de la causante JURLEBINSON RUEDA CASTRO.

SEGUNDO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P.

TERCERO: Reconózcanse a YENY SORAY QUICENO RODRÍGUEZ, en representación de su menor hija EMILY DAHIANA RUEDA QUICENO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la señora NUVIA BORJA MEJÍA quien en su calidad de compañera permanente debe comparecer al proceso para las pretensiones o declaraciones incoadas en el libelo de demanda, según lo preceptuado en el Art.490 y 492 en consonancia con los Arts.291 y s.s. del C.G.P., a costa de la parte interesada.

CUARTO: OFICIESE a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES – DIAN- informando sobre la existencia del presente sucesorio, el nombre del causante y el avalúo de los bienes, los cuales son superiores a los 700 UVT, con fundamento en el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Hágase por secretaría la inserción del presente proceso en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: RECONOCER al abogado (a) Dra. ARACELLY CAMACHO GONZALEZ como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.



NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: Se libra el oficio No. 060 hoy 18 de enero de 2021.



S Yamile López Vásquez
Secretaria